

DISPOSICIÓN FINAL PRIMERA

Desarrollo normativo

Se faculta a la consejera de Empleo y Bienestar Social para adoptar las disposiciones necesarias para el desarrollo y ejecución de este Decreto.

Disposición final segunda. Entrada en vigor.

El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria. Santander, 24 de abril de 2008.

EL PRESIDENTE DEL GOBIERNO,
Miguel Ángel Revilla Roiz

LA VICEPRESIDENTA Y CONSEJERA
DE EMPLEO Y BIENESTAR SOCIAL,
Dolores Gorostiaga Saiz

08/6118

AYUNTAMIENTO DE BAREYO

Convocatoria y bases para la concesión de subvenciones a proyectos o programas de cooperación al desarrollo en los países del tercer mundo en el año 2008.

BASES

Primera.- El Ayuntamiento de Bareyo con arreglo a las presentes Bases concederá, mediante concurso público, subvenciones para proyectos o programas de cooperación al desarrollo en los países del llamado Tercer Mundo; fijándose a tal efecto una cuantía máxima global de 15.800,00 euros.

Segunda.- Las Subvenciones tendrán como finalidad ayudar al desarrollo de proyectos de intervención social que, sustentados en el principio de solidaridad, contribuyan al desarrollo y atención de las necesidades básicas de la población de los países del llamado Tercer Mundo o en vías de desarrollo.

A los efectos de esta convocatoria se entienden como necesidades básicas de la población las relacionadas prioritariamente con la erradicación de la pobreza, la alimentación, la vivienda, la salud, la educación y pequeñas infraestructuras.

Tercera.- Las subvenciones se concederán a Organizaciones No Gubernamentales y otras Entidades de ayuda al desarrollo y solidaridad legalmente reconocidas en las que concurren las siguientes condiciones:

- Estar constituidas e inscritas formalmente con anterioridad, al menos, de un ejercicio económico.
- Se tendrá en cuenta la vinculación de organización o personas al Municipio de Bareyo.
- Reflejar en sus estatutos que entre sus finalidades se encuentra la realización de actividades y proyectos orientados a la cooperación, solidaridad y desarrollo humano de los países empobrecidos.
- No perseguir fines lucrativos, ni depender económica o institucionalmente de entidades lucrativas.
- Acreditar la experiencia y la capacidad operativa que resulten necesarias para el logro de los objetivos propuestos en el proyecto.
- En todos los actos o documentos divulgativos que tengan que ver con el proyecto subvencionado, la Entidad ha de hacer constar la financiación y patrocinio del Ayuntamiento de Bareyo.
- Es preceptivo una vez subvencionado, el realizar al menos un proyecto de difusión y sensibilización de la opinión pública en cuanto a cooperación internacional en el Municipio de Bareyo.

Cuarta.- Las subvenciones se concederán a proyectos que contemplen alguno/s de los siguientes puntos:

- Desarrollo integral local.
- El autoabastecimiento y las pequeñas infraestructuras.
- La educación.
- El desarrollo e implantación de proyectos relativos a servicios sociales.

- La promoción y mejora de los niveles de salud.
- Programas de ayuda humanitaria dirigida a refugiados, desplazados y retornados.

Las actividades previstas en los proyectos responderán fundamentalmente a acciones de carácter permanente y/o estable, no siendo preferente, a efectos de esta convocatoria, los proyectos cuyo contenido sea coyuntural y/o transitorio.

Los proyectos no podrán contener en su formulación ningún tipo de discriminación y/o exclusión, pudiendo ser sus destinatarios la población en general o bien grupos específicos de la misma con especiales carencias y necesidades.

Quinta.- Las subvenciones podrán otorgarse tanto a proyectos ya iniciados como a pendientes de realización. En este último caso, la ejecución de los mismos deberá comenzar en un plazo máximo de cuatro meses, a partir de la recepción de la correspondiente subvención.

Para los proyectos ya iniciados, los comprobantes de gasto que en su momento se presenten deberán ser referidos al año de la convocatoria.

Las subvenciones que se otorguen con arreglo a las presentes Bases serán compatibles con otras ayudas de otras Administraciones o Instituciones, debiendo comunicarse en tal caso a esta Corporación, y su importe acumulado no podrá exceder al coste del proyecto (artículo 19 Ley de Subvenciones 38/2003).

Sexta.- Los criterios preferentes de concesión de subvenciones y de valoración de los proyectos presentados tendrán en cuenta, fundamentalmente y sin que ello suponga conceder a los que a continuación se refleja carácter limitativo, sino simplemente enunciativo:

- Adecuación de medios y recursos a los objetivos previstos.
- Planificación, objetivos y actividades claramente especificados.
- Duración y continuidad de las actividades.
- El desarrollo del programa por personal con capacidad organizativa en relación al proyecto presentado.
- Capacidad económica autónoma.
- El grado de aceptación por la Corporación del proyecto presentado.

Séptima.- Las subvenciones se entenderán destinadas a cubrir parte de los gastos de los programas. El otorgamiento de las mismas tendrá carácter discrecional, voluntario y eventual. Su otorgamiento con arreglo a las presentes bases en ningún momento será invocable como precedente respecto a ejercicios futuros. No será exigible el aumento o revisión de la subvención.

Mientras no haya concluido la ejecución de un proyecto llevado a cabo por una ONG y subvencionado con arreglo a las presentes bases, no podrá otorgarse por el Ayuntamiento una nueva subvención destinada a otro proyecto a desarrollar por esa misma ONG.

Octava.- Las solicitudes de subvención se formularán mediante instancia dirigida al Alcalde del Ayuntamiento de Bareyo. Su presentación se realizará en el Registro General, en horario de 9:00 a 14:00 horas, de lunes a viernes. Asimismo podrán presentarse por cualquiera de las formas autorizadas por el artículo 38 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, acompañadas del proyecto, en el que figurará una descripción pormenorizada y en el que constarán datos tales como:

- Denominación proyecto y breve descripción del mismo.
- Localización del lugar donde se desarrolla el proyecto.
- Objetivos y resultados previstos.
- Duración del proyecto, con indicación de fecha de inicio y fecha finalización. Fases de ejecución, si las hubiere.
- Coste total del proyecto con desglose de ingresos y gastos. Así como del coste por fases, si las hubiera.
- Plan de financiación en euros, estimación de la aportación local, medios materiales y recursos humanos disponibles.
- Beneficiarios del proyecto.
- Estudios técnicos y/o sociales que sustenten el proyecto.
- Otros datos que se estimen convenientes para valorar la viabilidad técnica, sociocultural y económica del proyecto.

- Referencia a proyectos subvencionados, en su caso, en campaña anterior, señalando si está debidamente justificado.

- Acciones de seguimiento y evaluación previstas.

Novena.- Se podrá presentar un único proyecto por cada ONG, acompañando la documentación complementaria siguiente:

- Instancia general suscrita por quien tenga la representación legal de la entidad o poder legal para ello, presentando documento suficiente que lo acredite.

- Documento acreditativo de la inscripción de la entidad solicitante en el Registro de Asociaciones que corresponda.

- Certificado del acuerdo del órgano de gobierno sobre la formulación de la solicitud y aprobación del proyecto.

- Copia de los estatutos, sólo en el supuesto de que sea la primera vez que solicita subvención o que se hayan modificado en el año anterior.

- Fotocopia de la tarjeta de identificación fiscal.

- Memoria de actividades relativa al año 2007 recogiendo cuestiones tales como organigrama, número de socios, medios de financiación, proyectos realizados, etc., original o bien copia compulsada.

- Certificado bancario acreditativo del número de cuenta y su titularidad.

- Acreditación de estar al corriente de pago de cuotas de Seguridad Social y en el cumplimiento de Obligaciones Tributarias, en su caso.

Décima.- El plazo para presentar solicitudes será de veinte días naturales, a contar desde el siguiente al de la publicación de estas bases en el «Boletín Oficial» de Cantabria. Si el último día del referido plazo coincidiera con sábado o día inhábil, se entenderá prorrogado al primer día siguiente hábil que no sea sábado.

Undécima.- Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, si el solicitante no ha presentado toda la documentación complementaria de carácter administrativo exigida se le requerirá, concediéndole un plazo de diez días para que aporte los documentos preceptivos, con apercibimiento de que de no hacerlo se le tendrá por desistido en su solicitud, sin más trámite.

Duodécima.- Las propuestas de otorgamiento de subvenciones serán realizadas por la Comisión Informativa de Servicios y la resolución final corresponderá al Pleno de la Corporación.

El plazo máximo de resolución y notificación de solicitudes será de tres meses, a contar desde la finalización del plazo de la recepción de las mismas. Transcurrido el mismo sin que se haya dictado resolución se entenderá desestimada la solicitud.

La resolución de las solicitudes, que será comunicada a los interesados con la advertencia de las acciones legales oportunas, pondrá fin a la vía administrativa.

Decimotercera.- El importe de las subvenciones será abonado en los siguientes plazos, al objeto de facilitar a las Entidades beneficiarias la adecuada articulación de las actuaciones inherentes a la subvención otorgada:

A) La cuantía equivalente al 60 por 100 de su importe a la concesión de la subvención.

B) El 40 por 100 restante, una vez acreditada por el beneficiario o su representante la atención de un gasto equivalente al importe total de la subvención concedida.

Dentro del mes natural siguiente a la notificación de la concesión de la subvención, la Entidad beneficiaria deberá comunicar la fecha de iniciación de la ejecución del proyecto, a partir de la cual se iniciará el cómputo del plazo previsto por el beneficiario para su completa realización. El incumplimiento de dichos trámites por parte de la Entidad interesada podrá suponer la pérdida de la subvención inicialmente concedida. Recibida la comunicación de la fecha de inicio, se expedirá el libramiento anticipado del 60 por 100 del importe de la ayuda económica concedida.

La justificación final deberá presentarse al Ayuntamiento por la correspondiente O.N.G., Fundación o Asociación, con el límite del 31 de diciembre de 2008, presentando la siguiente documentación:

- Certificación firmada por el Presidente y el Secretario que acredite los gastos realizados en el proyecto o programa subvencionado y el adecuado destino dado a la subvención.

- Justificante suscrito por la persona al frente en el país concreto del Tercer Mundo de que se trate, del grado de ejecución del proyecto subvencionado

- Facturas originales o fotocopias debidamente compulsadas y, en su defecto, certificado del técnico competente en el que se determine el importe de la inversión efectuada.

La justificación de los llamados «costes fijos», «costes indirectos» o «gastos de gestión» que normalmente se cuantifican mediante la aplicación de un porcentaje a la cantidad otorgada y que no podrá superar el 10 por 100 de esta última, se hará mediante certificado expedido por la entidad beneficiaria en el que se hará constar que el importe correspondiente se ha destinado a cubrir los «costes fijos», «costes indirectos», «gastos de Gestión», etc., directamente derivados del proyecto subvencionado.

A solicitud de la entidad beneficiaria y por razones debidamente fundadas, el plazo de justificación de la subvención podrá ampliarse hasta un máximo de tres meses.

La falta de presentación de justificantes en forma y plazo determinará la caducidad de la parte de subvención que no se haya acreditado.

Las organizaciones subvencionadas quedan obligadas a presentar cuanta documentación le sea requerida sobre la ejecución del proyecto y el grado de cumplimiento de sus objetivos.

Decimocuarta.- La realización y ejecución de los proyectos subvencionados por la presente convocatoria podrá ser verificada, en cualquier momento por el Ayuntamiento de Bareyo o por personas que ésta designe. A tal efecto por la entidad subvencionada se facilitará la documentación e informes que se requieran.

Se procederá al reintegro del importe de la subvención concedida en su totalidad o en parte, más los intereses de demora, en su caso, en los siguientes supuestos:

1.- Cuando el proyecto no se llevase a cabo.

2.- Cuando el proyecto se modificase sustancialmente sin haber justificado la necesidad y oportunidad de esa modificación y sin que ésta haya sido aprobada por el Ayuntamiento.

3.- Cuando se incurra a juicio de la Corporación en un incumplimiento culpable de cualquiera de los requisitos esenciales consignados en las presentes bases.

Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público y podrán ser cobrados con arreglo a las prerrogativas y procedimientos establecidos legalmente.

Además el incumplimiento de lo estipulado en las presentes bases podrá determinar la imposición de las sanciones previstas en la vigente normativa.

Decimoquinta.- En todo lo no previsto en estas Bases se estará a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

Bareyo, 22 de abril de 2008.-El alcalde en funciones, Joaquín Felipe Ortiz Ruiz.

08/5895

7. OTROS ANUNCIOS

7.1 URBANISMO

AYUNTAMIENTO DE ALFOZ DE LLOREDO

Información pública de la aprobación definitiva del Proyecto de Modificado de la Delimitación de Unidad de Actuación, en barrio Viallán, Oreña.

Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 10 de abril de 2008 ha sido aprobado definitivamente Proyecto de Modificado de Delimitación de una Unidad de Actuación de nueva creación en suelo urbano no consolidado